



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN
RADICACIÓN: 110013110023-2019-00986 00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Observa el Despacho, que la Comisaría de Origen, no ha proferido decisión efectuando la conversión en arresto, respecto del primer incumplimiento al fallo de la medida de protección, ya que solo remitió las diligencias a esta célula judicial “Solicitando la conversión en arresto y se expida la orden correspondiente” empero dicha conversión debe hacerla la misma comisaría al INCIDENTADO en aplicación al artículo 11 de la Ley 575 de 2000, y su correspondiente notificación a este último.

EN CONSECUENCIA, SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE LAS DILIGENCIAS A SU LUGAR DE ORIGEN, PARA LO DE SU CARGO

CÚMPLASE,

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**